

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000071 - 2023 - EMILIMA - – GG

Lima, 20 de junio del 2023

Vistos:

El Informe N° 000076-2023-EMILIMA-GAF de fecha 13.06.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000356-2023-EMILIMA-GAL de fecha 19.06.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, que sustentan la emisión del acto resolutivo para la designación de los funcionarios responsables de EMILIMA S.A. en el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18.12.2021, en su artículo 1° señala: **“Créase la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública”**. Al respecto, en su articulado se establece lo siguiente:

- El artículo 3° establece que las disposiciones del Decreto Supremo son de aplicación de todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho artículo establece que:
- De otro lado, los artículos 8° y 9° del citado Decreto, prescriben lo siguiente:

Artículo 8. Implementación de Debida diligencia

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F5201133.”

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, mediante Oficio N° 019328-2023-CG/DEN del 31.05.2023, la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República comunica al Jefe del Órgano de control Institucional de EMILIMA S.A. que, de la revisión de la información y documentación vinculada al **“Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”**, se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación del Oficio N° 8521-2023-CG/DEN-SOO, con la finalidad de que se efectúe el seguimiento, evaluación y registro de las acciones que adopte la entidad, conforme lo establece la normativa;

Que, mediante Oficio N° 000142-2023-EMILIMA-OCI del 06.06.2023, el Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. hace de conocimiento a la Gerencia General sobre lo comunicado mediante el Oficio N° 019328-2023-CG/DEN del 31.05.2023, solicitando se informe sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto a la situación adversada identificada;

Que, mediante Memorando N° 000106-2023-EMILIMA-GG del 08.06.2023, la Gerencia General toma conocimiento y traslada la documentación respectiva a la Gerencia de Administración y Finanzas, con carácter de urgente, a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas respecto de la situación adversa;

Que, mediante Informe N° 000076-2023-EMILIMA-GAF del 13.06.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General la propuesta de designación de responsables para el **“Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”**, proponiendo para el caso de designación de funcionarios y contratación de personal por concurso público de mérito al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana, y para el caso de contratación de obras, bienes o servicios, al Lic. Bethune Maradoni Vicente Luis, por lo que solicita se emita la Resolución de Gerencia General con la finalidad de comunicar a la entidad pública a fin de que se le otorgue los accesos respectivos y de esa manera levantar el hallazgo y cumplir con el pendiente recibido de la gestión anterior;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F5201133.”

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Proveído N° 000441-2023-EMILIMA-GG del 14.06.2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asuntos Legales emitir el acto resolutivo;

Que, la designación de los responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa de la materia, debe formalizarse a través de la emisión de una Resolución de Gerencia General, tomándose las medidas que correspondan para facilitar su publicidad en el marco de lo establecido en la norma de la materia;

Que, mediante Informe N° 000356-2023-EMILIMA-GAL del 19.06.2023, la Gerencia de Asuntos Legales remitió a la Gerencia General el proyecto de acto resolutivo de designación de los funcionarios responsables de EMILIMA S.A. en el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para su suscripción en señal de conformidad;

Que, en el documento precisado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales señala que corresponderá a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información comunicar el acto resolutivo a emitirse a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar, a los siguientes funcionarios como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en EMILIMA S.A., quienes darán cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y normas vinculadas:

- Abg. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana, Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Lic. Bethune Maradoni Vicente Luis, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información comunicar la presente Resolución de Gerencia General a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación efectuada a través del presente acto resolutivo.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: F5201133."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en el artículo primero y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: F5201133."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe